

c) Promover en centros educativos la formación y educación para la seguridad y salud laboral.

d) Fomentar la aplicación de políticas de reclutamiento, selección, coaching, formación mejora del clima laboral, técnicas de outplacement e implants laborales, desarrollo de planes de carrera, administración del tiempo personal, planes sociales, y cuantas acciones puedan ser destinadas a la mejora del acceso al empleo y la empleabilidad.

e) Promover la eliminación y superación de barreras sociales y culturales que puedan dificultar la integración laboral de la población empleable.

f) Fomentar la sensibilización social hacia los fines arriba indicados como fundamento del dinamismo del mercado laboral y la adecuación de los trabajadores y empresas a las necesidades de aquél.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado dicho órgano de gobierno a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Transfer, instituida en Vinarós (Castellón), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 12/0034.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 24 de abril de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11140 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se publica la adjudicación de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2006.*

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 29 de marzo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) establece las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores y autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque, de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que en su caso correspondan.

Por Resolución de la Secretaría General de Comercio Exterior de 22 de noviembre de 2006, se convocaron para el año 2007 dieciséis becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

Una vez superado el proceso de selección de candidatos al que alude la base sexta de la mencionada Orden Ministerial de 29 de marzo de 2005, se hace pública la resolución del Secretario General de Comercio Exterior de 6 de febrero de 2007 por las que se adjudican las becas. La relación de los adjudicatarios con indicación de la Asociación de Exportadores a que han sido asignados se recoge en anexo.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 2007.—El Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

ANEXO

Becas adjudicadas para prácticas de Comercio Exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores

Adjudicatario	Asociación	Remuneración bruta – Euros	Fecha inicio
Alonso de Mezquía Luzuriaga, Iván DNI: 44672392-K.	Asociación Española de Fabricantes de Equipo y Componentes para Automoción (SERNAUTO). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Amador Fernández, Francisco Antonio DNI: 28614055-P.	Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos (TECNIBERIA/ASINCE). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Bande Domínguez, Eteivino DNI: 44453621-A.	Consejo Intertextil Español (INTERTEXTIL). Barcelona.	18.008,15	7-2-2007
Carrasco Arana, Eduardo DNI: 44280527-F.	Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SERCOBE). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Casas Gil, Karina DNI: 36153047-Z.	Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC). Elche (Alicante).	18.008,15	7-2-2007
Churruca Arévalo, Luz DNI: 72482854-X.	Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Colado Tello, María del Mar DNI: 16605190-H.	Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Fernández de Mendía Puentedura, Amaia DNI: 72467609-Z.	Federación Española del Vino (FEV). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Gaztañaga Galarraga, Maialen DNI: 15398577-P.	Asociación Española de Exportadores de Fundición (FUNDIGEX). Bilbao.	16.696,30	1-3-2007
Gil Monedero, Natalia DNI: 50317685-X.	Federación de Gremios de Editores de España (EDITORES). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Illarregui Martiarena, Olatz DNI: 72454884-P.	Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO). Murcia.	18.008,15	7-2-2007
Morata Semitiel, Gracia Andrea DNI: 48484502-L.	Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa (AFARMADE). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Moya Martínez, Francisca DNI: 74515578-V.	Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebida (FIAB). Madrid.	18.008,15	7-2-2007
Salazar Moraza, Edurne DNI: 72727177-G.	Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX). San Sebastián.	18.008,15	7-2-2007

11141 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 4/2007, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por D.^a Isabel Toledano Toledano, contra la Orden ITC/3184/2006, de 20 de septiembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2007.–La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11142 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2128, de 27 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Cataluña, modificada por Decisión C(2006)3572, de 1 de agosto.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2128, de 27 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Cataluña, modificada por Decisión C(2006)3572, de 1 de agosto, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 2007.–El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.